

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

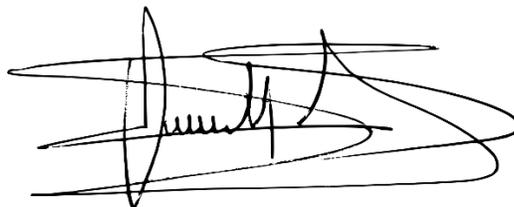
Valledupar, 27 de octubre de 2020

Mediante acuerdo PCSJA18-10948 proferido por el CSJ del 13 de abril de 2018, se adoptó como medida de descongestión para esta Sala, la remisión inmediata de 141 procesos civiles de los que se tramitan conforme al C. de P. C **modificado por la Ley 1395 del 2010**, para que sean fallados por el Tribunal Superior de San Gil (S) en su Sala Civil-Familia-Laboral<sup>1</sup>.

Así las cosas, por medio del auto del 18 de abril de 2018<sup>2</sup> se dispuso la remisión inmediata del asunto en referencia a la mencionada Sala y Tribunal para los fines pertinentes establecidos en dicho Acuerdo, que para el caso en concreto se profirió fallo el día 16 de junio de 2020, razón por la cual se efectuaran los trámites de rigor acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-10948 en su artículo 3 parágrafo primero<sup>3</sup> y se ordenará lo siguiente:

1. POR SECRETARÍA, procédase a surtir los trámites de notificación a las partes del presente asunto, acorde a lo expuesto.
2. Tómese nota del arribo del expediente y de su egreso, en el reporte del SIERJU y el sistema de siglo XXI.

CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ  
Magistrado

---

<sup>1</sup> 41 de ellos correspondientes a este despacho.

<sup>2</sup> Véase a folio 26 cuaderno segunda instancia.

<sup>3</sup> "Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes ..."